



Resolución Ministerial

Nº 328-2011-MC

Lima, 07 SET. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cédula de Notificación, se notifica el Acta de Conciliación de fecha 23 de agosto de 2011, Expediente Nº 45842-2011-MTPE/1/20.21 mediante la cual, se cita a nuestra Entidad, a reunión de Conciliación a realizarse el día 08 de setiembre de 2011, a horas 11 de la mañana en el Despacho del Conciliador de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, precisándose en el Artículo 13º que: *"El Secretario General ejerce la representación legal del Ministerio; (...)"*;

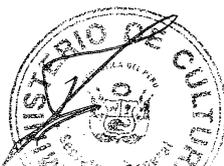
Que, mediante Resolución Ministerial Nº 305-2011-MC, se designa al señor Daniel Ugaz Sánchez – Moreno en el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de Cultura. Conforme a dicha designación y al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el representante legal del Ministerio de Cultura ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es el Secretario General de nuestra Entidad;

Que, por Oficio Nº 006-SUTINC-D.LEG.728 de fecha 04 de mayo de 2011, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Cultura SUTINC – D.LEG. 728 comunica a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la designación de los miembros que integran su Comisión Negociadora, la cual está conformada por el Secretario General; el Secretario de Organización, Disciplina y Relaciones Exteriores; el Secretario de Defensa y Bienestar Social; y, la Secretaria de Prensa y Propaganda, Actas y Archivo;

Que, el último párrafo del Artículo 48º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, señala que: *"La comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores"*;

Que, a su vez, el segundo párrafo del Artículo 49º de la norma antes mencionada, precisa que: *"(...) deberán estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo"*;

Que, a efectos que nuestra Entidad asista a la Audiencia de Conciliación convocada por la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto del Pliego de Reclamos para el período 2011 formulado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Cultura SUTINC – D.LEG. 728, así como cumplir con lo dispuesto en la normatividad antes precisada, resulta necesario nombrar a los integrantes, que conjuntamente con el Secretario General del



Ministerio de Cultura conformarán la Comisión Negociadora de dicho Pacto Colectivo, así como otorgar las facultades respectivas;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de los Funcionarios Públicos; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, Reglamento de Organización de funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir la Comisión encargada de llevar a cabo las negociaciones colectivas con el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Cultura SUNTIC – D.LEG. 728, así como la suscripción del Convenio Colectivo que se produzca como consecuencia de dichas negociaciones.

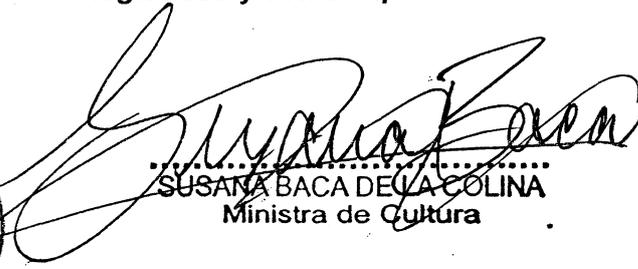
Artículo 2º.- La Comisión a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, se encontrará conformada por los siguientes funcionarios del Ministerio de Cultura:

- El Secretario General del Ministerio de Cultura, quien lo presidirá, o la persona a quien éste designe.
- El Director General de la Oficina General de Administración.
- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura.
- La Jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Recursos Humanos y al Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Cultura SUNTIC – D.LEG. 728, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.




.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura